damente, Curador Urbano 1 arranquilla

CTO EMPLAZATORIO
'RETO 902 DE 1.988
uscrito Notario Único del alo de Sabanalarga Atlánti- mplaza a todas las personas se consideren con derecho a venir dentro de los diez (10) siguientes a la publicación resente Edicto en el trámite rial de liquidación sucesoral ferencia de la causante, TA TULIA BERDUGO A, quien se identificaba u orden con la cédula de dadanía 22.641.147 el cual ió el día 13 de Septiembre ño 2021, en Sabanalarga ntico, último domicilio y lo principal de sus negocios lunicipio de Sabanalarga ntico, Departamento del ntico.
nte que se inició mediante No. 13 de fecha 21 de Abril 025 y se entrega el presente to para que se haga las ctivas publicaciones en la odifusora Cadena Radial libertad y el periódico la rtad, en cumplimiento de puesto en el artículo 3 del cto 902 de 1.988 de acuerdo ey.
amente para reiniciar los ntes la publicación del o ordénese su fijación en visible de la notaría por el pio de diez (10) días.
esente Edicto se fija hoy lún (21) días del mes de del dos mil veinticinco), siendo la ocho 8:00 .
ERTO DE JESUS MOLI- IARROS
lo Único del Círculo
ARIA UNICA DE BA- OA

or LEONARDO CAL O CABEZAS ABOGADO LADO-UNIVERSIDAD E
CTOR FUNDADOR DEL TRO DE PENSAMIENTO ORIAL COLOMBIANO
TO DE EMPLAZA- TO.-
SUSCRITO NOTARIO O DEL CIRCULO DE NOA- ATLÁNTICO AZA
as las personas que se con- n con derecho a intervenir, o de los Diez (10) días ntes a la publicación del nte Edicto en el periódico ualdo o La Libertad y en la difusora en el trámite no- de Liquidación Sucesoral usante el señor NICOLAS ZCO ORTEGA quien en e identificó con la cédula idadanía número 853.938 olonuevo, At., fallecido de Mayo de 2.020, en la d de Barranquilla, siendo imo domicilio y asiento pal de sus negocios el mu- de Polonuevo, Atlántico, ado el trámite respectivo a notaría, mediante Acta 6 de fecha 22 de Abril o 2.025, en cumplimiento dispuesto por el artículo Decreto 902 de 1.988, se además su fijación en risible de la Notaría por el o de diez (10) días.-
sente Edicto se fija hoy e Abril del año Dos Mil inco (2.025)
ARDO CALVANO CA- S
RIO UNICO DE BARA- ATL

banística podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.
RESOLUCIÓN No. 0001050 DE 2024.
POR LA CUAL SE DECLARA EN REVISION Y AJUSTE EL PLAN DE ORDENACION Y MANEJO DE LA CUENCA CIENAGA DE MALLORQUIN Y LOS ARROYOS GRANDE Y LEON EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES
RESUELVE
ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en Revisión y Ajuste la Cuenca Ciénaga de Mallorquín identificada con el código 2909, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.
PARAGRAFO: El proceso de revisión y ajuste comprenderá las siguientes fases conforme a lo lineamientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 y la Guía Técnica para la formulación de Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuenca expedida por el Ministerio de Ambiente, a través de la Resolución No.1907 del 2013.
• Aprestamiento
• Diagnóstico
• Prospectiva y zonificación ambiental
• Formulación
• Programa de seguimiento, monitoreo y evaluación del POMCA.
ARTÍCULO SEGUNDO: [illegible] presente resolución la cuenca [illegible] la cuenca conforme a la base cartográfica del Instituto [illegible] Agustín Codazzi, en concordancia con el mapa de zonificación hidrográfica de Colombia como lo establece el Decreto 1076 de 2015.
ARTICULO TERCERO: Durante el periodo comprendido entre la declaratoria en ajuste y revisión de la cuenca y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás instrumentos de control ambiental a que haya lugar, conforme a la normativa vigente, es decir, bajo el rigor del POMCA vigente y adoptado mediante la Resolución No.0072 del 17 de enero de 2017.
PARAGRAFO: Una vez adoptado el nuevo plan los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas deberán ser ajustados a lo allí dispuesto.
ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en un periódico de amplia circulación en la cuenca y en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015.
ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución surte efectos legales a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las que le sean contrarias.
Dada en Barranquilla a los, 31 DICIEMBRE 2024
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
JESÚS LEÓN INSIGNARES
Director General

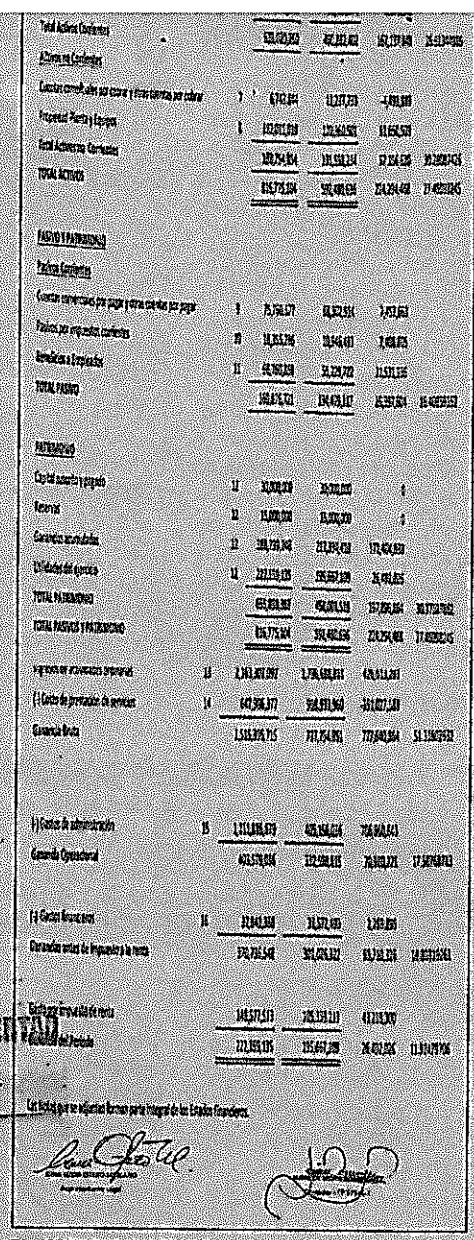

EL NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
EMPLAZA:
A todas las personas que se consideren con derecho a fnterverur dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en el trámite notarial de la Liquidación Sucesoral del causante, CARLOS JULIO MACHADO COLON (Q.E.P.D.), identificado(a) (s) con la Cédula de Ciudadanía Número 9.066.871, quien falleció el día 04 de FEBRERO de 2025, en la ciudad de Barranquilla el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, trámite que ha sido aceptado en esta Notaría mediante Acta Número 049 del 28 de MARZO del año 2025.
Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una Radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988 y Decretos 1717 de 1989 y 2681 de 1991, además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles. -
El presente Edicto, se fija hoy 28 de MARZO del - 2025, a las 8:00 A.M.-
JORGE LUIS PADILLA GAVIRIA
NOTARIO DOCE ENCARGADO DE BARRANQUILLA

A menor precio
más solución
Por solo
$ 350
La palabra